

ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 5 de mayo de 2021
Ref: Explotación 30/2021/MF

Asunto: Control sanitario de pasajeros internacionales tras la finalización del estado de alarma.

Muy Srs. nuestros:

En el día de hoy se ha publicado en la BOE el [RD-ley 8/2021](#), por el que se adoptan medidas urgentes en el orden sanitario, social y jurisdiccional, a aplicar tras la finalización de la vigencia del estado de alarma.

Este RD, que entrará **en vigor el 9 de mayo de 2021**, establece en su **Capítulo I, medidas de control sanitario aplicables a pasajeros que lleguen a España, por vía aérea o marítima, con origen en cualquier aeropuerto o puerto situado fuera del territorio español**. Tales controles sanitarios se concretarán y determinarán por el Ministerio de Sanidad.

Se trata de medidas que ya se venían aplicando, muy resumidamente:

- Los controles sanitarios podrán consistir en la **toma de temperatura**, un **control documental** y un **control visual** sobre el estado del pasajero.
- En cuanto al **control documental**, los pasajeros **deberán cumplimentar un formulario de control sanitario** disponible en el portal web Spain Travel Health o mediante la aplicación para dispositivos móviles SpTh-Spain Travel Health. Este formulario generará un **código QR** y será **imprescindible su presentación antes** del embarque y **a la llegada** a España.
- Las agencias de viaje, los operadores turísticos y las compañías de transporte aéreo o marítimo y cualquier otro agente que comercialice billetes **deben informar** a los pasajeros de todas las medidas de control sanitario (particularmente, de la obligación de presentar el código QR antes del embarque) y de las consecuencias de su incumplimiento.
- Se podrán efectuar **pruebas diagnósticas de infección activa** a la llegada a España en los casos de pasajeros sospechosos de padecer COVID-19, que procedan de un país de riesgo o cuando así se determine.

Puertos del Estado, junto con las navieras, deberán prestar su colaboración para la implementación de estas medidas en los puertos de interés general.

Muy atentamente,

Elena Seco
Directora General

-----<<<
Confidencialidad: La información contenida en esta circular es confidencial y va dirigida exclusivamente a las empresas navieras asociadas a ANAVE para su uso interno. La copia o distribución pública, incluso por parte de las propias empresas asociadas, está en principio prohibida, salvo autorización expresa de ANAVE. En particular, queda expresamente prohibida la difusión de esta información por medios de comunicación pública escritos o electrónicos. Si por error recibe este e-mail se ruega su comunicación al remitente y su inmediata destrucción, no debiéndose enviar a otro destinatario.

Confidentiality: The information contained in this message is confidential and addressed to ANAVE's member companies for their internal use only. Any dissemination or copying of this information, even by the member companies is in principle prohibited, unless

expressly authorised by ANAVE. In particular, it is strictly forbidden the publication of this information by public media, either written or electronic. If you receive this message by error then you may not copy or deliver this message to anyone, but please destroy this message and notify us immediately.

Advertencia de seguridad: Este mensaje ha sido comprobado por un sistema antivirus interno y externo regularmente actualizado. En todo caso, compruebe que todos los mensajes que recibe son filtrados por su propio sistema de seguridad antes de su apertura.

Security warning: *This email has been scanned for viruses by our regularly updated email security systems but, in accordance with good computer practice, please ensure that all messages received are checked by your own security systems before opening.*

>>>-----